



ORDENANZA NÚMERO Nº3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN LAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL PALMAR DE TROYA.

ARTÍCULO 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 64.1, a) de la Ley 7/1993, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladora de la Demarcación Municipal, este Ayuntamiento acuerda establecer la Tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del municipio “El Palmar de Troya”.

ARTICULO 2º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la participación en las convocatorias de selección del personal, sea este funcionario o laboral, al servicio de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas que soliciten la participación en las convocatorias de selección del personal

ARTÍCULO 4º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija , según el grupo de personal funcionario o laboral a que aspire, de acuerdo con la tarifa que a continuación se señala:

- * Para plazas correspondientes al **Grupo A: 18,03 euros.**
- * Para plazas correspondientes al **Grupo B: 15,03 euros.**
- * Para plazas correspondientes al **Grupo C: 12,02 euros.**
- * Para plazas correspondientes al **Grupo D: 9,02 euros.**
- * Para plazas correspondientes al **Grupo E: 6,01 euros.**



ARTÍCULO 5º.- Devengo

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente en el registro general de esta Entidad, la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes derivados de la participación en las convocatorias de selección de personal.

ARTÍCULO 6º.- Declaración e ingreso

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante ingreso en la cuenta (CAJA RURAL DE UTRERA: **3020-0002-19-2003554520** abierta a nombre de este Municipio, mediante carta de pago o documento que lo sustituya, aportándose con el escrito de solicitud de la participación en las convocatorias de selección de personal.

DISPOSICIÓN FINAL.

- La presente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio de esta Entidad, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Junta vecinal de la Entidad Local Autónoma de “ El Palmar de Troya” en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2003, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día primero del año dos mil cuatro, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.
- La presente Ordenanza fue modificada en sesión extraordinaria y urgente de fecha 12 de Noviembre de 2018; cuya redacción definitiva entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, continuando con su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.
- La presente Ordenanza fue modificada en sesión extraordinaria y urgente de fecha 13 de Noviembre de 2019; cuya redacción definitiva entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, continuando con su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.